



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.  
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

<b>PEDIDO</b> <b>2018-004</b> FECHA: 16-FEB-2018	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	<b>REQUISICIÓN</b>  135	<b>CUADRO COMPARATIVO</b>  NO	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>  Del 16 de febrero al 30 de junio de 2018	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación del suministro e instalación de los bienes y de la factura correspondiente	<b>TIPO DE DIVISA:</b> Moneda Nacional
--	---	-------------------------------	-------------------------------------	--	---	---

<b>Proveedor: Inselec, S.A. de C.V.</b> R.F.C. INS 871105 NE9 Av. Perillillar No. 10, Col. Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfono: 5388-7611, info@inselec.com.mx	<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b> Directa Artículo 42 de la LAASSP PO-E-2018-14 (AA-048MHL001-E11-2018)	<b>EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:</b> Dirección de Administración ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, PB, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México. <b>PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:</b> Instalación de tubo para la conexión de la caja de termostato con el múltiple de agua, de la planta de emergencia de 625 KW, ubicada en la estación Transmisora Cerro del Chiquihuite, ubicado en Cerrada 3, Camino al Cerro del Chiquihuite (Cima del Cerro Chiquihuite) No. 80, Col. Ejido Cuauhtepac, Delegación. Gustavo A. Madero, Ciudad de México
---	--	--

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Suministro e instalación de tubo para la conexión de la caja de termostato con el múltiple de agua, de la planta de emergencia de 625 KW., de la Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite.	Pieza	1	\$36,625.00	\$36,625.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$36,625.00
				<b>IVA 16%</b>	\$5,860.00
				<b>TOTAL</b>	\$42,485.00

Vo. Bo.  
  
ING. JUVENAL TIRADO TORRES  
DIRECTOR DE TRANSMISIONES

(CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ  
  
LIC. EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

REVISÓ  
  
LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PÉREZ  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Vo. Bo.  
  
LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ  
  
LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: Aisela Páez Gómez  
 Cargo: Representante legal  
 Fecha: 16/ Feb/ 2018 Firma: [Firma]

PARTIDA PRESUPUESTAL	29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
ESTRATIFICACIÓN	Pequeña
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

**PEDIDO** que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra **Inselec, S.A. de C.V.** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal.

**ANTECEDENTE ÚNICO:** EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.-** El objeto de este pedido es el suministro y la instalación de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por EL PROVEEDOR en su cotización.
- SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se obliga a realizar el suministro y la instalación de los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.
- TERCERA.-** CANAL 22 contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir del suministro y la instalación de los bienes, para verificar las características de los mismos. En caso de que durante el plazo anterior se detecten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones en el suministro y la instalación de los bienes, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas. El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es el Ing. Juvenal Tirado Torres, Director de Transmisiones o quien lo sustituya en el cargo.
- CUARTA.-** La factura original deberá ser entregada en la Dirección de Transmisiones de CANAL 22, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", PB, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, misma que deberá contener la descripción del objeto del presente pedido, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.
- QUINTA.-** EL PROVEEDOR deberá garantizar que la refacción es original, nueva y de fábrica, el buen funcionamiento del bien instalado por un año posterior a la instalación y responderá por los defectos y vicios ocultos en el suministro e instalación del bien objeto de la contratación durante su vigencia y por un año, contado, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de CANAL 22, así como el exacto cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la LAASSP, mediante fianza indivisible expedida por institución legalmente autorizada, en favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por el 10% del importe total del presente pedido, antes del I.V.A., la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del respectivo pedido, dejando constancia de ello recabando el acuse de entrega correspondiente, en el entendido que de no cumplir con esta obligación CANAL 22 procederá conforme a lo establecido en la cláusula Novena del presente pedido. Dicha garantía deberá ajustarse cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del pedido.
- SEXTA.-** CANAL 22 realizará el pago en moneda nacional en una sola exhibición por el suministro y la instalación de los bienes realizados al 100 por ciento en el periodo establecido y de conformidad con el visto bueno del personal del área en la que se realizó la instalación, previa entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario CANAL 22 contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a EL PROVEEDOR y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el EL PROVEEDOR acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas.
- SÉPTIMA.-** En su caso, EL PROVEEDOR se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuando el importe total contratado rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.
- OCTAVA.-** EL PROVEEDOR pagará a CANAL 22 una pena convencional del 1% del valor total del suministro e instalación de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total contratado; agotado el plazo anterior CANAL 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el pedido. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente pedido.
- NOVENA.-** En términos del artículo 54 de la LAASSP, CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA.-** En cualquier momento CANAL 22 y EL PROVEEDOR podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de EL PROVEEDOR traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Pedido o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.

[Firma]

[Firma]